

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso digitalizado, informándole que el día jueves 02 de septiembre de 2019, siendo las 10:16 a.m., se recibió al correo institucional del Despacho mensaje de datos proveniente del **CONDOMINIO CAMPESTRE SAN FELIPE**, en el que informaron el estado de cuenta del señor **OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO**.

Así mismo, es preciso informar que dos memoriales fueron recibidos al correo institucional del Despacho provenientes de la parte demandada. El primero de ellos fue aportado el día 19 de agosto de 2021, en tal documento manifestaron haber abonado \$1.200.000 al pago de las cuotas de administración del **CONDOMINIO SAN FELIPE**. El segundo memorial fue aportado el día 19 de septiembre de 2021, en tal escrito arguyeron haber abonado \$480.000 al pago de las cuotas de administración del **CONDOMINIO SAN FELIPE**.- Advirtiéndole señora Juez que se encuentra pendiente para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 y 373, la que se encuentra suspendida por solicitud de las partes, para trata de conciliar sus diferencias.- Sírvase proveer.

Ginebra, Valle, 10 de diciembre de 2021.



**LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ.**

Secretaria

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**  
DEMANDANTE: **CONDOMINIO CAMPESTRE SAN FELIPE**  
DEMANDADO: **OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO**  
RADICACION: **76-306-40-89-001-2019-00482-00**

**Auto No. 716**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Ginebra, Valle, diez (10) de diciembre de los dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe Secretarial, procede el Despacho a revisar el expediente digitalizado, en donde se observa que la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, obrante en Acta No. 012 del 17 de agosto de 2021, fue suspendida hasta que la parte demandante aportase el pago referido, y de no aportarlo, se convocaría para la continuación de la audiencia. Para tal cometido, se le solicitó al **CONDOMINIO CAMPESTRE SAN FELIPE** enviar la relación de pagos de cuotas de administración hechas por el demandado, y a este, a su vez, se le manifestó que debía enviar los recibos que tuviese sobre los pagos efectuados.

Con base a lo antes dicho, y corroborados los memoriales allegados al correo institucional del Despacho, esto es, los dos abonos por concepto de administración del **CONDOMINIO CAMPESTRE SAN FELIPE**, realizados por parte del demandado, y el estado de cuenta del señor **OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO**, aportado por el **CONDOMINIO CAMPESTRE SAN FELIPE**, es menester entonces acogerse a lo preceptuado por el Acta No. 012 del 17 de agosto de 2021, en lo atinente a que una vez suplidos los dos requerimientos previamente esbozados, este Despacho procedería a fijar fecha y hora para dar continuidad con la audiencia que fue suspendida, de conformidad con lo pregonado por el art. 372 y 373 del C.G. del Proceso.

Para la realización de la audiencia el Juzgado hará uso de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura "LifeSize", a la cual, las partes, intervinientes y/o sus apoderados, podrán acceder con una cuenta de correo electrónico, que habrán de proporcionar al Despacho, pues por medio de esta se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma. El acceso a la diligencia puede efectuarse descargando el aplicativo "LifeSize", en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil), o a través de la pagina web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el aparato electrónico seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones. Las inquietudes sobre el particular deberán expresarse ante la Secretaria del Despacho, con la suficiente antelación, a través del correo electrónico [j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co), o al WhatsApp No. 31638557725, canales de comunicación que se han establecido para el efecto, con el fin de brindárseles el acompañamiento que garantice su comparecencia a dicha audiencia.

Por lo tanto, el Juzgado,

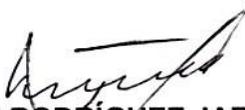
### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 A.M.)**, para reanudar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento que trata el art. 372 y 373 del C.G. del Proceso.

**SEGUNDO: PREVENIR** a las partes demandante y demandada, para que se presente con sus respectivos apoderados a la audiencia con el fin de llevar a cabo la audiencia que trata el art. 372 y 373 del C.G. del Proceso, para que, en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, proporcionen a la Secretaria del Despacho por medio de los canales habilitados por el Juzgado, que son: [j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co), la cuenta de correo electrónico, por medio de la cual se realizará la citación, programación y acceso a la presente diligencia.

**TERCERO:** La firma de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GINEBRA VALLE  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por estado electrónico No. 162, de hoy, 13 de diciembre de 2021 siendo las 08:00 A.M.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ  
Secretaria